

Introducción

Ariadna Estévez y Daniel Vázquez

Desde hace por lo menos treinta años, el estudio académico de los derechos humanos ha dejado de ser terreno exclusivo de la disciplina jurídica y se ha convertido en un objetivo compartido por las diversas disciplinas sociales y humanísticas. La agenda de investigación social en derechos humanos incluye aspectos estructurales y subjetivos de fenómenos tales como la migración, el libre comercio, la globalización, la educación, la flexibilidad laboral, las elecciones democráticas, la construcción de identidades culturales y otras, los derechos indígenas, el terrorismo, las disputas por el agua, las negociaciones políticas por el cambio normativo internacional, la violencia contra las mujeres, el uso del derecho con fines políticos o de represión, los procesos de reconciliación después de la transición democrática, etcétera.

La discusión teórica, el análisis conceptual y los estudios empíricos sobre derechos humanos se han ubicado ya en las ciencias sociales, y en la academia anglosajona y latinoamericana existen diversos seminarios de investigación y coloquios en los que se discuten los estudios más recientes. Desafortunadamente, en México el estudio de derechos humanos sigue confinado a la disciplina legal, y poco se conoce de las herramientas teóricas y metodológicas que faciliten el análisis social de los derechos humanos, así como de la agenda social, política, internacionalista, antropológica y económica, en el campo.

Sobre las causas de esto, solamente pueden aventurarse especulaciones e hipótesis no verificadas —desde la legalización del discurso de derechos humanos vía la sociedad civil, hasta el convencimiento en la academia de que, efectivamente, los derechos humanos se estudian

mejor desde el derecho—, pero es un hecho que en México no hay espacios específicos para debatir el tema desde una perspectiva conceptual, ni una agenda de investigación no legal. La falta de un enfoque sistemático al estudio social de los derechos humanos hace que la investigación que sí se realiza tenga que recurrir a fuentes legales, que no ayudan a responder a las preguntas de investigación propiamente sociales, y a que esa investigación se pierda entre la copiosa producción académica de las ciencias sociales.

Con esta preocupación en mente, en noviembre de 2008, el Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN) y la Flacso México convocaron a un grupo de académicos de las ciencias sociales, con especialidad en derechos humanos, a participar en un seminario en el que se abordaron los derechos humanos desde las diversas disciplinas de las ciencias sociales, en vez de hacerlo desde el derecho. Aun cuando su enfoque son los estudios regionales, el CISAN y la Flacso están conscientes de la importancia de los derechos humanos en la agenda de investigación social del continente, por lo que auspiciaron la creación del Seminario Multidisciplinario de Análisis de Derechos Humanos. El apoyo del entonces director del CISAN, José Luis Valdés Ugalde, fue fundamental para echar a andar el proyecto.

El seminario se propuso iniciar el largo recorrido de extraer la investigación sobre derechos humanos del derecho y complejizar su estudio ubicándolo en las ciencias sociales. Durante el primer año del seminario, los integrantes tuvimos varias sesiones de discusión interna para definir cuál era el estado de esta cuestión dentro de la agenda temática y de debate conceptual en el estudio de derechos humanos, desde las diversas disciplinas y subdisciplinas sociales. El libro que el lector o lectora tiene en sus manos es producto del trabajo colectivo realizado en esa primera etapa del seminario.

Este libro tiene como objetivo dilucidar cuál es el enfoque específico de cada una de las disciplinas sociales al estudiar los derechos humanos y establecer un estado de la cuestión general. El gran sesgo de este ejercicio, sin embargo, es el marcado por la formación de los ensayistas y su

acceso a sólo una fracción de la literatura producida en el campo. Mientras que algunos de los autores se han formado en la academia anglosajona, otros se ven limitados por el tipo de literatura que se encuentra más sistematizada y accesible, que es fundamentalmente la anglosajona — aunque muchos autores latinoamericanos, africanos y asiáticos publican en las revistas indexadas en el mundo anglosajón—. Las evidentes excepciones son los capítulos escritos por Silvia Dutrénit (Memoria Histórica) y Manuel Canto (Políticas Públicas), quienes intencionalmente se han dedicado a estudiar la literatura en español.

En el seminario no hubo ingenuidad al discutir este sesgo, y tomamos consciencia de que la disponibilidad de la literatura anglosajona, en detrimento de otras, no es arbitraria y que existe un centralismo que favorece a esta academia y deja fuera la gran producción de conocimiento que se hace en el mundo hispanohablante, francófono y portugués, por hablar sólo de América Latina. No obstante, en un ejercicio de reflexividad, los autores reconocemos esta limitante pero, al mismo tiempo, sabemos que sistematizar la literatura densamente anglosajona es un buen principio para empezar a producir un conocimiento social sobre derechos humanos en el ámbito mexicano que contribuya a dismantelar, por lo menos en lo que respecta al concepto de éstos, lo que E. Dussel ha llamado la “colonización epistemológica” y A. Quijano “la colonialidad del poder”.

De esta forma, no es la intención de los autores marcar parámetros y límites en la investigación social de los derechos humanos, sino más bien exponer un abanico que dé pautas conceptuales, metodológicas y temáticas para los académicos(as) y estudiantes de las ciencias sociales, con el fin de empezar a sistematizar una agenda de investigación social de derechos humanos propiamente mexicana. A la larga, esta agenda debería producir un conocimiento que permita a los investigadores(as) no sólo tener herramientas de investigación propiamente sociales, sino también limitar, en la medida de lo posible, la necesidad de acudir a la academia anglosajona y europea para encontrar referentes no legales en el estudio de los derechos humanos.

Ejes de discusión y estructura del libro

El libro está compuesto por nueve ensayos, correspondientes a las disciplinas, subdisciplinas y enfoques representados en el Seminario Interdisciplinario de Análisis de Derechos Humanos, más Género y Feminismo:¹ Sociología Jurídica, Sociología Política, Relaciones Internacionales, Políticas Públicas, Memoria Histórica, Estudios de la Democracia, Ciencia Política y Antropología. El enfoque de cada uno de los capítulos responde a la forma en la que cada disciplina y subdisciplina ha incorporado el estudio de los derechos humanos, que puede ser a partir de la propia metodología de la disciplina (Antropología, Memoria Histórica), de la práctica (Políticas Públicas), la teoría (Teoría Política, Estudios de la Democracia y Feminismo), o como objeto de estudio (Relaciones Internacionales, Sociología Jurídica y Sociología Política). En este sentido, la discusión de los capítulos sigue dos tipos de estructura: la revisión de la literatura social sobre derechos humanos (Democracia, Relaciones Internacionales, Sociología Jurídica y Sociología Política), y la revisión histórica de la incorporación del concepto (Antropología, Memoria Histórica, Feminismo, Política Pública y Teoría Política). Como se observa, la estructura del libro es disciplinar y se puede leer cada capítulo por separado.

Un debate fundamental que surgió durante la discusión de cada una de estas disciplinas fue el que tiene que ver con las fronteras disciplinares, el cual giró en torno a qué aspectos son propios de una u otra disciplina y dónde pueden marcarse sus límites. La discusión fue apasionante, pero no hubo respuestas satisfactorias, por lo que concluimos que es inútil tratar de definir fronteras, es imposible determinar en qué momento un estudio de derechos humanos deja de ser sociopolítico para convertirse en antropológico, pues muy posiblemente se trata de un enfoque interdisciplinario que conjuga Antropología, Sociología Jurídica y Memoria,

¹ Richard Miskolci participó exclusivamente en el proyecto de este libro. Para él nuestro agradecimiento por su disposición y entusiasmo.

por poner un ejemplo. Lo que sí pudimos definir fue que mientras todas las disciplinas contemplan de alguna forma un análisis del poder, algunas se ocupan más de lo estructural que de lo subjetivo. Por ejemplo, Antropología, Sociología Política y Feminismo se centran en el análisis del poder que tienen los sujetos frente a diferentes formas estructurales, mientras que Relaciones Internacionales, Memoria y Política Pública se centran en la interacción sujeto-objeto, y Sociología Jurídica y Estudios de la Democracia se concentran en las instituciones legales como recursos estructurales de los sujetos sociales. Teoría Política se centra en la institucionalización de los derechos humanos. Las particularidades —más que fronteras— disciplinares las marca el énfasis en uno de los elementos de la relación sujeto-objeto, la cual es fundamental en la producción de conocimiento de las ciencias sociales.

Sin pretender ser exhaustivos en la revisión de la literatura por el sesgo mencionado en la primera parte de la Introducción, cada uno de los capítulos dilucida tres cosas: 1) la importancia de los derechos humanos como objeto de estudio; 2) los debates teóricos propios de esas disciplinas en su estudio de los derechos humanos y 3) la agenda temática que se desprende de estos enfoques, con especial referencia a México. Ya sin insistir en las fronteras conceptuales, temáticas y analíticas, el análisis de estos tres aspectos nos permitió definir lo que sí compete a cada una de las disciplinas y enfoques y, eventualmente, nos permitió encontrar coincidencias y divergencias en la producción de conocimiento social sobre derechos humanos, algo que bien vale la pena compartir con el lector que quiera acercarse al estudio de este tema desde cualesquiera de las disciplinas y subdisciplinas sociales.

La primera gran coincidencia es la temporalidad en la aparición misma del concepto de derechos humanos en el ámbito empírico de la disciplina. Se empieza a hablar de derechos humanos en las ciencias sociales en la medida en que los actores sociales (sujeto) hacen referencia al concepto, y las instituciones (objeto) lo retoman. Esto ocurre con la lenta pero progresiva caída de la guerra fría y las liberaciones políticas conocidas como transiciones a la democracia, que se pueden encontrar

a finales de la década de 1970 pero con más amplitud durante toda la década de 1980. Con la hegemonía de los discursos liberales, especialmente la democracia, los sujetos sociales empezaron a ver la conveniencia de legitimar sus demandas en un lenguaje ético que no despertara escepticismo, como las diversas expresiones del estructuralismo, desde el marxismo hasta la teoría de la dependencia. Esto es lo que coloca a los derechos humanos y a sus conceptos relacionados en el ámbito empírico de estudio de las ciencias sociales, y dentro del libro es elocuente en los capítulos escritos por Silvia Dutrénit (Memoria Histórica), Richard Miskolci (Feminismo) y Daniel Vázquez (Democracia).

La segunda es el uso de la metodología constructivista. Surgido en los sesenta, el constructivismo social sugiere que no existe tal cosa como la objetividad en las ciencias sociales. El investigador no es totalmente ajeno al objeto de estudio, por lo que éste no se puede construir de manera neutral. Todo objeto y sujeto social es descrito con un lenguaje científico que no es neutro, sino que está marcado por la experiencia del investigador; su descripción es una construcción social determinada por las subjetividades del científico social. El constructivismo cuestionó la subjetividad de teorías y conceptos que dejaban fuera o en desventaja a las mujeres, los gays, los indígenas, etc., y facilitó la aparición de metodologías que examinaban el poder del lenguaje en la construcción de sujetos y realidades sociales tales como el posestructuralismo. En la medida en que los derechos humanos aparecieron en el horizonte empírico de las ciencias sociales, el constructivismo se fue revelando como la perspectiva metodológica más útil para analizar no sólo el papel de los derechos humanos en la construcción de sujetos y objetos sociales, sino también para examinar a los derechos humanos mismos como una construcción social que puede ser transformada, contestada y mediada por el poder. Esto se aborda con amplitud en los capítulos elaborados por Rachel Sieder (Antropología), Ariadna Estévez (Sociología Política), Richard Miskolci (Feminismo), Karina Ansolabehere (Sociología Jurídica) y José Luis Velasco (Teoría Política).

La tercera coincidencia es el uso estratégico de los derechos humanos como discurso, ideología o doctrina legal por parte de los sujetos sociales —individuales y colectivos, activistas y minorías— para formular demandas. En la medida en que diversos grados y expresiones del liberalismo se han impuesto en el ámbito estructural —en las instituciones multilaterales, los parlamentos y las corporaciones transnacionales— ha resultado conveniente enmarcar intereses y demandas de grupo en términos de derechos humanos, es un discurso que conlleva valores liberales. No obstante, este uso estratégico no es exclusivamente pragmático, sino que eventualmente se vuelve axiológico. En la medida en que la gama de valores que propone el discurso de derechos humanos impregna el ámbito de los sujetos sociales, también se retoma como un eje rector a nivel institucional (por ejemplo, las políticas públicas, su uso en las cortes nacionales, etc.). Esta particularidad es especialmente evidente en los capítulos escritos por Alejandro Anaya (Relaciones Internacionales), Ariadna Estévez, Rachel Sieder y Manuel Canto (Políticas Públicas).

Las diferencias entre cada capítulo tienen que ver con la importancia que poseen como objeto de estudio, y con las divergencias personales entre los autores respecto a la ontología y la epistemología de los derechos humanos. Por un lado, mientras que los derechos humanos son un objeto recurrente en la Antropología, la Sociología Política, el Feminismo, la Memoria, la Teoría Política y las Relaciones Internacionales, lo son menos en otras disciplinas tales como la Política Pública, los Estudios de la Democracia y la Sociología Jurídica. En segundo lugar, durante el seminario no hubo acuerdo entre los autores respecto del origen conceptual de los derechos humanos. Mientras que Daniel Vázquez propone que no hay una conexión inmediata entre la doctrina de derechos humanos y el pensamiento democrático, los capítulos de Alejandro Anaya, Richard Miskolci y Ariadna Estévez dan cuenta de que, aunque no es posible decir que los derechos humanos como los conocemos hoy reflejen íntegramente el pensamiento de la Ilustración (que es el origen del primer pensamiento democrático), sí es posible rastrear una conexión que se transforma radicalmente con la aparición de

la Organización de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por el concurso de países socialistas, colonizados y asumidos como “periféricos”, como sería América Latina. Esta diferencia es un reflejo localizado de un debate muy amplio en la academia sobre la autoría de los derechos humanos: hay quienes dicen que es liberal, otros afirman que es producto del liberalismo y el socialismo, y hay un número creciente de autores que lo explican por la negociación entre gobiernos y sociedad civil de muchas y muy diversas culturas. Algunas de las posturas sobre el debate pueden encontrarse en los diferentes capítulos, igual que la perspectiva ontológica de cada uno de los autores, que va desde la normativa hasta la discursiva.

Las coincidencias y diferencias entre cada uno de los capítulos hacen que el libro tenga un acercamiento muy diverso a los derechos humanos desde la ciencias sociales, que va más allá del enfoque disciplinar, pues la riqueza de perspectivas se complementa con la diversidad metodológica del colectivo que lo escribe. Esperamos que esta obra sea de utilidad para profesores, estudiantes e investigadores que deseen llevar el estudio de los derechos humanos más allá de las útiles pero restringidas fronteras del derecho.